



Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Nº 1
San Roque s/n. 4ª Planta
Pamplona/Iruña
Teléfono: 848.42.41.82
Fax.: 848.42.42.92
C0042

Expediente: Recursos contra sanciones
disciplinarias, recurso de alzada
Nº Expediente:0001501/2017

NIG: 3120152220170001249
Materia: Otras Materias
Resolución: Auto 000803/2017

AUTO

En Pamplona/Iruña, a 06 de septiembre del 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante acuerdo de 26 de julio de 2017, adoptado en el Expediente Disciplinario nº 177/2017 del Centro Penitenciario de PAMPLONA, de conformidad con lo establecido en el Art. 233 del Reglamento Penitenciario y por razón de los hechos que se consignan en el referido Acuerdo, impuso al interno como autor de una falta GRAVE prevista en el art. 109 f) del Reglamento Penitenciario de 1981, la sanción de 10 días de privación de paseos y actos recreativos comunes.

SEGUNDO.- El precitado Acuerdo sancionador fue impugnado por dicho interno, de forma escrita en fecha 31 de julio de 2017, solicitando su revocación, incoándose por este Juzgado el Expediente nº 0001501/2017 y practicándose las diligencias oportunas

Conferido traslado al Ministerio Fiscal, informó interesando desestimación del recurso formulado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Lo cierto es que se tienen serias dudas sobre el dolo-culpabilidad de la interna pues ante su alegación defensiva, desconocimiento de que se tratara de una posesión prohibida, debe considerarse que se trata de una primaria penitenciaria y que los Cds le fueron entregados por otra reclusa cuando fue excarcelada lo que pudo alimentar la estimación de que se trataba de algo normal y sin que concurriera ninguna ilicitud.

Por todo lo cual,

ACUERDO:

Estimar el Recurso de la interna frente a la resolución de la Comisión Disciplinaria de 26 de julio de 2017 Revocando y Dejando la misma Sin Efecto.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y remítase testimonio de la misma al Centro Penitenciario a efectos de cumplimiento, con entrega de copia al interno, haciéndole saber que

Fecha y hora: 07/09/2017 08:11

Firmado por: EDUARDO MATA,
MERCEDÉS VITRIAN

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <https://sedejudicial.navarra.es/>

Código Seguro de Verificación 3120152001-186faa61c50a981601dec5c5e55cea48+tw/AA==

contra la misma cabe recurso de reforma en tres días ante este Juzgado.

Así lo acuerda manda y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Navarra, D. EDUARDO MATA MONDELA. Doy fe.

Fecha y hora: 07/09/2017 08:11

Firmado por: EDUARDO MATA,
MERCEDÉS VITRIAN

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <https://sedejudicial.navarra.es/>

Código Seguro de Verificación 3120152001-186faa61c50a981601dec5c5e55cea48+tw/AA==

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado y se notifica la anterior resolución a la Letrada vía telemática. Doy fe.